



Universidad de Caldas

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NO. 17**  
(Acta 11 del 24 de mayo de 2017)

*“Por el cual se expide la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad y las normas vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 27 de septiembre de 2015, aprobó la agenda de desarrollo sostenible, en la cual se establecieron 17 objetivos, con el fin de reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático mundial, entre los cuales se destaca el objetivo 12 que señala la necesidad de “garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”, fomentando el uso eficiente del agua y la energía y el desarrollo de infraestructuras sostenibles.

Que la Constitución Política de Colombia otorga un papel relevante al Ambiente, al incluir el Capítulo 3 “De los derechos colectivos y del ambiente”, donde establece, en su Artículo 79: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 6° literal i, señala entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *“Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de Caldas define como objetivos, entre otros: promover la conservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ambiental.

Que el Plan de Acción Institucional 2014-2018, establece como estrategias programáticas espacios de estancia y encuentro con equipamientos adecuados, iniciativas de agricultura orgánica y comida sana, sistemas de movilidad eco-eficiente, manejo de residuos sólidos, ahorro y uso eficiente de agua y energía, conocimiento y diversidad ambiental para apropiación social, a través de los programas “consolidación del campus sustentable UNIVERSIDAD VERDE” y “el campus como espacio de aprendizaje”.

Que una política de gestión ambiental debe ser transversal a todas actividades que se realizan en la Universidad, tanto administrativas como académicas.



**Reacreditación**  
de alta calidad 2012 / 2018  
RES 10514 MIN EDUCACIÓN

Calle 65 No. 26-10  
PBX (57) (6) 878 15 00  
ucaldas@ucaldas.edu.co  
www.ucaldas.edu.co  
Manizales - Colombia



**ACUERDA:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Adoptar la Política de Gestión Ambiental para la Universidad de Caldas, a efectos de promover una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya a generar una relación más amigable con el entorno, con la mitigación de impactos y el uso eficiente de los recursos, que permita posicionar a la Universidad como una institución sostenible.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.** Con el fin de orientar las actividades institucionales que impactan el ambiente, la Política de Gestión Ambiental para la Universidad de Caldas, tendrá como objetivos:

- a) Incluir criterios de responsabilidad ambiental en la planeación, ejecución y control de las actividades académicas y administrativas que se desarrollen en cumplimiento de la misión institucional.
- b) Prevenir y minimizar los impactos ambientales de las actividades de la Institución relacionados, entre otros, con: desarrollo de infraestructura, consumo de energía y agua, generación de residuos, emisiones atmosféricas y movilidad.
- c) Promover programas que fortalezcan hábitos y comportamientos ambientalmente responsables, para consolidar la cultura ambiental en la comunidad universitaria.
- d) Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental relacionada con los quehaceres institucionales.
- e) Incorporar acciones, indicadores y criterios de medición que permitan el posicionamiento de la Universidad de Caldas en los estándares y clasificaciones internacionales de gestión ambiental universitaria.

**ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política de Gestión Ambiental que se adopta mediante el presente acuerdo tendrá aplicación en el marco de todas las actividades académicas y administrativas que se realicen en la Universidad de Caldas, por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria o por terceros que ocupen sus espacios.

**TÍTULO II  
PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y ESTRATEGIAS**

**ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS:** La Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas, tendrá como principios orientadores los siguientes:

*ppp*



- a) **Principio de precaución:** entendido como la adopción de medidas eficaces que conduzcan a evitar o minimizar la degradación del ambiente ante amenazas de daño grave e irreversible en el medio y en la salud pública, así no exista certidumbre científica total respecto a la generación del daño.
- b) **Principio de necesidad:** entendido como la identificación de si un determinado producto o proceso es en realidad necesario o si puede obviarse su adquisición o realización y, por ende, evitar el uso innecesario de bienes y servicios y la producción de residuos.
- c) **Principio de sustitución:** entendido como la elección de productos y tecnologías sustentables y, en tal sentido, de menor impacto ecosistémico y ambiental, con mínima huella ecológica y, en la medida de lo posible, ajustado a los avances de la biomímesis.
- d) **Principio de sostenibilidad:** entendida como la que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
- e) **Principio de la participación:** entendida como una forma de intervención social que le permite a los individuos reconocerse como actores que, al compartir una situación determinada, tienen la oportunidad de identificarse a partir de intereses, expectativas y demandas comunes.
- f) **Principio de bienestar:** entendido como el estado de la persona cuyas condiciones físicas y mentales le proporcionan un sentimiento de satisfacción y tranquilidad en la comunidad.

**ARTÍCULO 5°. COMPROMISOS.** En el marco de la Política de Gestión Ambiental y en lo referente a las actividades académicas y administrativas de la Universidad, ésta se compromete a:

- a) Garantizar la observancia de los principios consagrados en esta política.
- b) Promover la conservación, uso y mantenimiento adecuado de los espacios verdes del campus universitario.
- c) Consumir racionalmente el agua en el campus universitario y disponer de manera responsable las aguas servidas.
- d) Optimizar el consumo de energía en la Universidad, mediante el desarrollo e implementación de diferentes estrategias.



- e) Incentivar la reutilización de materiales, la racionalización en el consumo de papel, la reducción de residuos y su manejo adecuado, sean comunes o peligrosos, que se generen en la Universidad.
- f) Fomentar la movilidad eco-eficiente en el campus universitario.
- g) Promover programas y estrategias que permitan consolidar una cultura de buenas prácticas ambientales.
- h) Promover el respeto por todas las formas de vida y garantizar el debido cuidado y el bienestar animal para los especímenes con los que se trabaja en actividades académicas

**ARTÍCULO 6°. ESTRATEGIAS.** Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos definidos en la presente Política, se implementarán las siguientes estrategias:

- a) Identificación y caracterización de los impactos ambientales derivados de las actividades académicas y administrativas que desarrolla la Universidad.
- b) Desarrollo, adecuación y mantenimiento de infraestructura sostenible.
- c) Ahorro y uso eficiente de agua y energía.
- d) Gestión integral y disposición adecuada de residuos.
- e) Transporte y movilidad sostenible.
- f) Educación enfocada a generar hábitos responsables con el ambiente.
- g) Definición, actualización y seguimiento de metas e indicadores.
- h) Diseño de programas y proyectos interinstitucionales.

### TÍTULO III INSTANCIAS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 7°.** Créase el Comité de Gestión Ambiental, el cual tendrá como objetivo el desarrollo e implementación de la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas, en el marco de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8°.** El Comité de Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas estará integrado por:

- a) El Vicerrector Administrativo (indelegable).
- b) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas o su delegado.
- c) El profesional del área de Sostenibilidad Ambiental (indelegable).
- d) El profesional especializado del grupo de Servicios Generales.
- e) Un representante de los Docentes de la Universidad, elegido por su estamento.
- f) Un representante de los Estudiantes de la Universidad, elegido por su estamento.

**PARÁGRAFO:** podrán asistir como invitados a las sesiones otros funcionarios o expertos a criterio de los integrantes del Comité.



**ARTÍCULO 9º.** El Comité de Gestión Ambiental de la Universidad de Caldas, se reunirá al menos una vez al mes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular e implementar un plan de acción con vigencia anual, para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental.
- b) Diseñar una estrategia comunicativa y de difusión de la Política de Gestión Ambiental, que garantice la apropiación de la misma, por parte de la comunidad universitaria.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental en los diferentes ámbitos institucionales, de acuerdo con el plan adoptado en cada vigencia.
- d) Darse su propio reglamento y definir los procedimientos e instructivos que se consideren necesarios para efectos de cumplir sus funciones.
- e) Las demás que sean le definidas.

**PARÁGRAFO:** el profesional del área de sostenibilidad ambiental, coordinara las acciones que permitan la ejecución del plan adoptado por el Comité para cada vigencia.

**ARTÍCULO 10º.** Facultar al Rector para reglamentar la presente política, en procura de su adecuada y eficaz implementación.

**ARTÍCULO 11º.** El presente Acuerdo deroga la normatividad que le sea contraria y rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**RAQUEL DÍAZ ORTIZ**  
Presidente

**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario.